



PLENO

SESIÓN 7

DÍA 20 DE JUNIO DE 2024

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Guadalupe Fernandez Prado, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don Santiago Barrasa Alonso, la Señora Concejal Doña Naiara Hernaez Galarreta, la Señora Concejal Doña Elena Ugarte Gonzalez, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Natalia Villanueva Miguel, el Señor Concejal Don Rafael Felices Garcia Vargas, el Señor Concejal Don Javier Grandival Garcia, el Señor Concejal Don Miguel Garcia Urquidi, la Señora Concejal Doña Ascension Alonso Ruiz, el Señor Concejal Don Borja Merino Bravo, el Señor Concejal Don Luis Francisco Salazar González, el Señor Concejal Don Martin Gomez Ruiz, el Señor Concejal Don Ivan Rivera



Eguiluz, la Señora Concejala Doña Ramona Adriana Barna, la Señora Concejala Doña Laura Vidaurre Treviño, el Señor Secretario Accidental Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Ángel Manero García, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- ACEPTACION DE LA REVERSION DEL EDIFICIO SITO EN SIERVAS DE JESUS, 2 Y CESION DE TITULARIDAD DE SOLAR F2 DE LA U.E. 28.1 A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DIA Y CPA.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Interviene la Sr. Hernández (PSOE), su grupo se va a abstener. Creen que es un servicio necesario desde hace muchos años para la ciudad, pero no están conformes con las modificaciones que se han hecho respecto al primer proyecto.

El Sr. Salazar (POR LA RIOJA), también se va a abstener. Cree que todo el Pleno debería votar que no revierta, y solicitar a Comunidad el arreglo del edificio. Estaba el proyecto hecho y ahora ese edificio tal y como está, es un problema más.

El Sr. García (PP), dice que la propuesta incluye tanto la cesión como la reversión. Están contentos y deseando que el trámite se haga lo antes posible para que el Centro de Día sea ya una realidad.

La Sra. Alcaldesa aclara que en el expediente del edificio de Siervas de Jesús se justificaba la conveniencia, la oportunidad y la necesidad de ceder un bien para la construcción de un Centro de Día de 30 plazas, 10 más de las que hay actualmente. La Comunidad Autónoma nos comunica que el espacio y ubicación no es la adecuada, y solicita la cesión de un nuevo espacio con un grado mayor de idoneidad, y se trabajó para poder ceder ese nuevo



espacio. Estando en la oposición, el PP votó a favor de la construcción del Centro de Día, aunque no les gustaba la ubicación. El proyecto se aprobó en el 2021 y dos años más tarde, cuando cambió el Equipo de Gobierno, el proyecto seguía estando ahí porque los técnicos decidieron que no era el idóneo. Por todo ello, y siendo el Centro de Día tan necesario, le hubiera gustado que la propuesta saliera adelante por unanimidad.

Terminado el debate se pasa a la votación de la propuesta, que resulta aprobada con los votos a favor de diez (10) de los diecisiete miembros de derecho de esta corporación y siete (7) abstenciones, en los siguientes términos:

Vista la cesión de la titularidad del inmueble sito en C/Siervas de Jesús n.º 2, al Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para la futura construcción de un Centro de Día y de Participación Activa para personas mayores.

Habida cuenta de que el Sr Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de La Rioja ha solicitado de este Ayuntamiento la puesta a disposición de otro solar que muestre una "ubicación más adecuada a las características de los servicios" y "con mayor grado de idoneidad que el anterior", manifestando la voluntad de "la devolución del inmueble mediante la realización de los trámites que correspondan oportunamente".

Visto que el Ayuntamiento es titular dominical de la parcela F2 de la UE 28.1, resultante de la agregación de la F1 a ésta, de 4.106 m2s, cuyos linderos son: Norte, Parcela resultante VP1 (calle Argentina); Sur, Parcela resultante F3; Este, Parcela resultante VP 3 (calle Chile) y Oeste, Parcela resultante AL1a (Avda de Logroño), inscrita al tomo 1935, libro 318, folio 208, finca número 26252; sin cargas, salvo las afecciones fiscales propias de la operación

Queda de manifiesto en el expediente tanto la voluntad de aceptar la reversión de la titularidad del solar sito en Siervas de Jesús, una vez desechada la idea de construir en el mismo dotación alguna, como la conveniencia y oportunidad de la presente cesión, dado que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal de



más de 60 años, dado el carácter socio sanitario del futuro destino del bien.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión fecha de 19 de enero de 2024.

Con fecha 12 de junio se emitió certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial de la parcela, conforme al Inventario municipal.

Vista la documentación registral y catastral así como demás documentación de carácter preceptivo obrantes al expediente.

El expediente fue sometido a exposición pública a los efectos del artículo 110 RBEL, mediante anuncio en el BOR n.º 48 de 7 de marzo de los corrientes.

Visto el informe propuesta del Secretario Accidental de 17 de junio de 2024.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de junio de 2024.

Visto el Dictamen de la CMI de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 20 de junio de 2024.

De conformidad con los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y arts. 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para adoptar el acuerdo recae en el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros.

El Pleno, con los votos a favor de D^a. Guadalupe Fernández Prado (PP), D. Rafael Felices García Vargas (PP), D^a. M.^a Natalia Villanueva Miguel (PP), D. Javier Grandival García (PP), D. Martín Gómez Ruiz (PP), D^a. Ascensión Alonso Ruiz (PP), D. Jesús Rioja Cantabrana (PP), D. Borja Merino Bravo (Cs), D^a. Laura Vidaurre Treviño (VINEA) y D. Iván Rivera Eguiluz (VOX), y las abstenciones de D^a. Naiara Hernández Galarreta (PSOE), D. Mikel García Urquidi (PSOE), D^a. Ramona Adriana Barna (PSOE), D. Santiago Barrasa Campo (PSOE), D^a. Elena Ugarte González (PSOE), D. Ángel María



Conde Salazar (PSOE) y D. Luis Francisco Salazar González (POR LA RIOJA), por mayoría, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la reversión al patrimonio municipal del inmueble sito en calle Siervas de Jesús n.º 2, cuya titularidad se cedió al Gobierno de La Rioja por acuerdo plenario de 17 de junio de 2021, formalizada en escritura pública el 7 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Acordar la cesión en propiedad a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del solar siguiente:

A) Solar sito en UE 28.1, denominado **Parcela F2**, en Avenida de Logroño, 11.

La superficie total es de 4.106 m2s.

Linderos: Norte, Parcela resultante VP1 (calle Argentina); Sur, Parcela resultante F3; Este, Parcela resultante VP 3 (calle Chile) y Oeste, Parcela resultante AL1a (Avda de Logroño).

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1935, libro 318, folio 208, finca número 26252.

REFERENCIA Y CERTIFICACIÓN CATASTRAL: Número 2934702WN1123S0001AB, coincidente con la descripción que de la misma antecede.

TITULO: Adquirida por compraventa de su anterior propietario, la mercantil Promoción Estable del Norte, con CIF A31663651, otorgada ante el Notario de Haro, D Carmelo Prieto Ruiz, el día 22 de enero de 2024, bajo el número 82 de su protocolo.

CARGAS: No constan.

TERCERO.- La cesión se realiza con la finalidad de construir un Centro de Día y Centro de Participación Activa por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- Dejar sin efecto la cesión de uso acordada desde el momento de formalización de la cesión de titularidad del solar.



QUINTO.- Dicha cesión de titularidad se otorga con las siguientes condiciones:

a) Los fines para los que se cede el uso de los bienes habrán de cumplirse en todo caso en el plazo de cinco años a contar desde la aceptación de la cesión por el cesionario y mantenerse durante todo el tiempo de la cesión. La Comunidad Autónoma de La Rioja no podrá cambiar el destino del inmueble, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados.

b) Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años, con las mejoras en él realizadas.

c) La Comunidad Autónoma de La Rioja queda exonerada de la obligación de remitir cada tres años a la Consejería competente en materia de Hacienda la documentación que acredite el destino de los bienes, dado el carácter público y notorio de los fines para los que se cede la parcela.

d) Serán de cuenta del cesionario todos los gastos derivados de la utilización de los bienes cedidos, sin que pueda exigírsele al Ayuntamiento de Haro cantidad alguna por ningún concepto, pudiendo hacer cuantas obras e instalaciones precise para el efectivo destino del edificio al objeto de la cesión, previa obtención de cuantas autorizaciones y licencias sean exigibles.

e) Deberá obtenerse por el cesionario la autorización ambiental habilitante y cuantas sectoriales precise para el desarrollo de la actividad en él prevista.

f) Los gastos notariales y registrales que deriven de la presente operación serán de cuenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La cesión se realizará en la Notaría de Logroño que por turno sea designada previa petición de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTO.- Practicar las anotaciones oportunas en el Inventario Municipal de Bienes, al epígrafe Bienes y derechos reversibles.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba todos los



documentos necesarios para la constancia del presente acuerdo.

OCTAVO.- Notificar el presente y remitir copia del expediente al cesionario, a los efectos oportunos.

2.- CESIÓN DE USO GRATUITO A LA CAR, DEL EDIFICIO SITO EN CALLE VIRGEN DE LA VEGA Nº 36 PARA CONSERVATORIO DE MÚSICA.

El **Sr. Secretario Accidental** procede a dar lectura a la propuesta.

Acto seguido se pasa a la votación de la propuesta, que resulta aprobada con los votos a favor de los diecisiete (17) miembros de derecho de esta corporación, en los siguientes términos:

Vista la solicitud de 22 de noviembre de 2023, por la Dirección General de Gestión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, para la cesión de uso de las plantas semisótano, baja, primera y bajocubierta del edificio del Conservatorio municipal, sito en C/ Virgen de la Vega, 36, y de parte del jardín trasero, por plazo igual al de anterior cesión.

Visto que el Ayuntamiento es titular del edificio sito en calle La Vega, 36, que actualmente está cedido para Conservatorio, finca registral 3.676 de Haro, tomo 1.699, libro 236, folio 209, ins. 12^a. Casa en Haro, en la calle de La Vega, número treinta y seis, catastralmente parcela 2440113WN1124S0001XF.

Dada cuenta que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines. Se justifica la conveniencia y oportunidad de la cesión, toda vez que el edificio se está destinando a Conservatorio municipal. Esta infraestructura permite que los estudiantes no tengan que desplazarse a Logroño a realizar los estudios de música, siendo beneficiarios los alumnos de Haro y comarca, redundando por ello de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Queda acreditado el carácter patrimonial del inmueble, conforme al Inventario municipal.



Vista la documentación registral y catastral así como demás documentación de carácter preceptivo obrantes al expediente.

Visto el informe del Arquitecto municipal de 9 de mayo de 2024.

Visto el certificado de Secretaría de 17 de junio de 2024.

Visto el informe propuesta del Secretario Accidental de 17 de junio de 2024.

Visto el Dictamen de la CMI de Promoción Económica, Industria, Turismo y Presupuestos de fecha 20 de junio de 2024.

Visto lo dispuesto en los artículos 184.3 y 186 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja y la Disposición Adicional 2ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Ceder el uso de las plantas semisótano, baja, primera y bajocubierta del edificio del Conservatorio municipal, sito en C/ Virgen de la Vega n.º 36, y de 231 m2s del jardín trasero, gratuitamente y por plazo de cinco años, prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de 25, a favor de la Consejería de Educación y Empleo a través de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de La Rioja.

SEGUNDO. El Gobierno de La Rioja deberá destinar el inmueble al uso solicitado, y no podrá cambiar el destino del inmueble, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, ni arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del edificio cedido, obligándose a conservarlo en buen estado y realizar en él las reparaciones necesarias, siendo de su cuenta los gastos derivados de la cesión.

TERCERO. Deberá obtenerse por el cesionario, sobre la parte del edificio cedida, la autorización ambiental habilitante y cuantas sectoriales precise para el desarrollo de la actividad en él prevista.



CUARTO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

QUINTO. El Ayuntamiento no será responsable de las actividades ejercidas en el bien objeto de esta cesión, no siendo responsable ni directo ni subsidiario de los daños personales o morales que puedan causarse a terceros como consecuencia de la cesión.

SEXTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

SÉPTIMO. Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

OCTAVO. Practicar las anotaciones oportunas en el Inventario Municipal de Bienes, al epígrafe Bienes y derechos reversibles.

NOVENO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba todos los documentos necesarios para la constancia del presente acuerdo.

DÉCIMO. Notificar el presente y remitir copia del expediente al cesionario, a los efectos oportunos.

3.- NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR SÍNDICO DE LAS FIESTAS 2024.

El Sr. **Secretario Accidental** procede a dar lectura a la propuesta.

Interviene el Sr. **Salazar (POR LA RIOJA)** para felicitar a Ricardo



por el cargo que va a ostentar estos días, y agradecer al Sr. Merino, como Concejal delegado de Fiestas, por hacer partícipes a la oposición a la hora de nombrar al Regidor Síndico.

El Sr. Merino (Cs), agradece el comentario y felicita al nuevo Regidor Síndico.

La Sra. Alcaldesa se suma a la felicitación.

Acto seguido se pasa a la votación de la propuesta, que resulta aprobada con los votos a favor de los diecisiete (17) miembros de derecho de esta corporación, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad de proceder al nombramiento de Regidor Síndico durante las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro y fiestas en Honor a Ntra. Sra. Virgen de La Vega 2024

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 3 de junio de 2024.

El Pleno, por unanimidad, acuerda la designación de D. Ricardo Donézar Vélez, como Regidor Síndico 2024.

4.- CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD DE HARO A VIELA ARTES GRÁFICAS POR SU 150 ANIVERSARIO.

El Sr. Secretario Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Acto seguido se pasa a la votación de la propuesta, que resulta aprobada con los votos a favor de los diecisiete (17) miembros de derecho de esta corporación, en los siguientes términos:

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 3 de Junio de 2024, en la que se acuerda la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Viela Artes Gráficas por su 150 aniversario.

Dada cuenta de que se cumple el acuerdo del Reglamento de



Protocolo del Ayuntamiento de Haro, Artículo 33.

El Pleno, por unanimidad, acuerda la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Viela Artes Gráficas por su 150 aniversario.

5.- CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD AL PREMIO JARRERISMO 2023.

El Sr. **Secretario Accidental** procede a dar lectura a la propuesta.

La Sra. **Alcaldesa** agradece a Radio Haro, organizadores del premio Jarrerismo, que les hayan hecho partícipes en el acto de entrega.

Acto seguido se pasa a la votación de la propuesta, que resulta aprobada con los votos a favor de los diecisiete (17) miembros de derecho de esta corporación, en los siguientes términos:

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 3 de Junio de 2024, en la que se acuerda la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro al Premio Jarrerismo 2023, a la familia AGUIRRE-FRESNO "RESTAURANTE BEETHOVEN.

Dada cuenta de que se cumple el acuerdo del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Haro, Artículo 33.

El Pleno, por unanimidad, acuerda la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro al Premio Jarrerismo 2023, a la familia AGUIRRE-FRESNO "RESTAURANTE BEETHOVEN.

6.- CONCESIÓN DEL JARRO DE LA CIUDAD DE HARO A BODEGAS RAMÓN BILBAO POR SU CENTENARIO.

El Sr. **Secretario Accidental** procede a dar lectura a la propuesta.

Acto seguido se pasa a la votación de la propuesta, que resulta



aprobada con los votos a favor de los diecisiete (17) miembros de derecho de esta corporación, en los siguientes términos:

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Relaciones con las Instituciones, de fecha 3 de Junio de 2024, en la que se acuerda la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Bodegas Ramón Bilbao, por su centenario.

Dada cuenta de que se cumple el acuerdo del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Haro, Artículo 33.

El Pleno, por unanimidad, acuerda la concesión del Jarro de la Ciudad de Haro a Bodegas Ramón Bilbao, por su centenario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

Fdo.: Guadalupe Fernandez Prado